



AVISO

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION INTEGRAL DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

EMPLAZA

A la Señora LUZ ELENA URIBE DE DAVID, identificada con Cédula de Ciudadanía N°21.359.426, a fin de que se comuniquen con este Ministerio dentro del término de fijación del presente aviso, con el objeto de que se notifique del contenido de la Resolución N°000341 del 14 de septiembre de 2020, proferida por la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual en su parte resolutive dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer sustitución pensional a favor de la Señora LUZ ELENA URIBE DE DAVID, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.21.359.426, en calidad de cónyuge superviviente del Señor MARCO AURELIO DAVID SALAS (q.e.p.d.), quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía No.516.814, prestación que se reconocerá a partir del 20 de mayo de 2019, con efectos fiscales desde el 01 de junio de 2019, en cuantía inicial de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$588.565) y para el año 2020 en la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$610.931), con los incrementos anuales según el índice de Precios al Consumidor establecido por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De las sumas aquí reconocidas se realizarán los descuentos en salud de forma retroactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con el pago correspondiente al ajuste en salud, el cual para el año 2019 asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$218.383) y para el año 2020 por valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$226.681).

ARTÍCULO TERCERO: Continuar reconociendo como mesada adicional de junio, únicamente la proporción de la mesada ordinaria, la cual para el año 2020, queda establecida en la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$610.931), según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer a favor de la Señora LUZ ELENA URIBE DE DAVID, la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$8.760.420), por concepto de mayor valor pagado por Colpensiones por retroactivo patronal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Adelantar los trámites pertinentes conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tendientes al pago de la suma que se reconoce en el numeral anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Que el retroactivo causado desde el 01 de junio de 2019, por mesadas pensionales y ajuste en salud, será reconocido y pagado, a la beneficiaria por sustitución, con la mesada pensional del mes en que se incluya en la nómina de pensionados del extinto IDEMA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Deducir el 12% del valor de la pensión mensual como aporte al sistema general de seguridad social en salud, el cual se destinará a la entidad promotora de salud que oportunamente elija la beneficiaria, y que se continuará compensando según lo dispuesto por los artículos 143 de la Ley 100 de 1993 y 42 del Decreto 694 de 1994.

ARTÍCULO OCTAVO: No reconocer los intereses moratorios solicitados en el numeral cuarto de las pretensiones declarativas y condenatorias de la solicitud de sustitución pensional, presentada por los apoderados de la Señora LUZ ELENA URIBE DE DAVID, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: En los casos en que la beneficiaria reconocida no cobre personalmente el valor de la pensión mensual, deberá autorizar por escrito a la persona que deba recibirla en su representación, indicando nombre, apellido, vecindad y documento de identidad.

ARTICULO DECIMO: Reconocer personería para actuar como apoderados de la Señora LUZ ELENA URIBE DE DAVID, a los abogados JUAN FELIPE GALLEGU OSSA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.98.772.770 y Tarjeta Profesional No.181.644 del C.S. de la J. y CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.017.141.093 y Tarjeta Profesional No.196.061 del C.S. de la J., en los términos del poder otorgado.



ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
Secretaria General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente aviso se fija hoy 21 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m. junto con la resolución en la página de internet del Ministerio de Agricultura, link <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/SitePages/NormativaNotificaciones.aspx>


CONSUELO INES NUÑEZ PINZON
Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente aviso hoy 27 de octubre de 2020, a las 5:00 p.m.

CONSUELO INES NUÑEZ PINZON
Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas
Elaboro: rarango